

NOTIFICACIÓN / ELEKTRA

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE)

POR MEDIO DE LA PRESENTE EL DÍA DE HOY NOTIFICO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S. A. (ENSA), LA RESOLUCIÓN CRIE-11-2016, EMITIDA EL 29 DE MARZO DE 2016.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL 31 DE MARZO DE 2016.

POR CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO AL LICENCIADO ESTEBAN BARRIENTOS, GERENTE GENERAL DE ELEKTRA NORESTE, S. A.

DOY FE.

GIOVANNI HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-11-2016, emitida el 29 de marzo de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN N° CRIE-11-2016

LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

RESULTANDO

I

Que la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA), presentó el 4 de noviembre de 2014, su solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional -RTR- para interconectar a la RTR de Panamá el Proyecto denominado “Nueva Subestación 24 de Diciembre 230/13.8 kV”, compuesto por:

1. Un (1) transformador de potencia 30/40/50 MVA ONAN/ONAF1/ONAF2 con su piscina de contención y tanque separador de aceite.
2. Dos (2) líneas de transmisión de alimentación en 230 kV.
3. Un (1) Equipo de Maniobra Blindado (EMB) de 13.8 kV.
4. Un (1) Banco de Capacitores de 5 MVAR.

El proyecto Nueva Subestación 24 de Diciembre 230 kV/13.8 kV se encuentra localizado en la comunidad de Vista Hermosa que pertenece al corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, república de Panamá, limitando al norte con el corregimiento de Chilibre, al sur con el corregimiento de Pacora y Tocumen; al este con el corregimiento de Pacora y al Oeste con el corregimiento de Tocumen; y las coordenadas del polígono en UTM son 680653.72 E, 1008179.97 N, 680821.01 E, 1008202.33 N, 680652.37 E, 1008092.38 N, 680838.82 E y 1008112.94 N. En las figuras 1 y 2 se presentan los diagramas unifilar y de ubicación propuestos por ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA).



Figura 1: Ubicación de la subestación 24 de Diciembre 230 kV, Interruptor y Medio

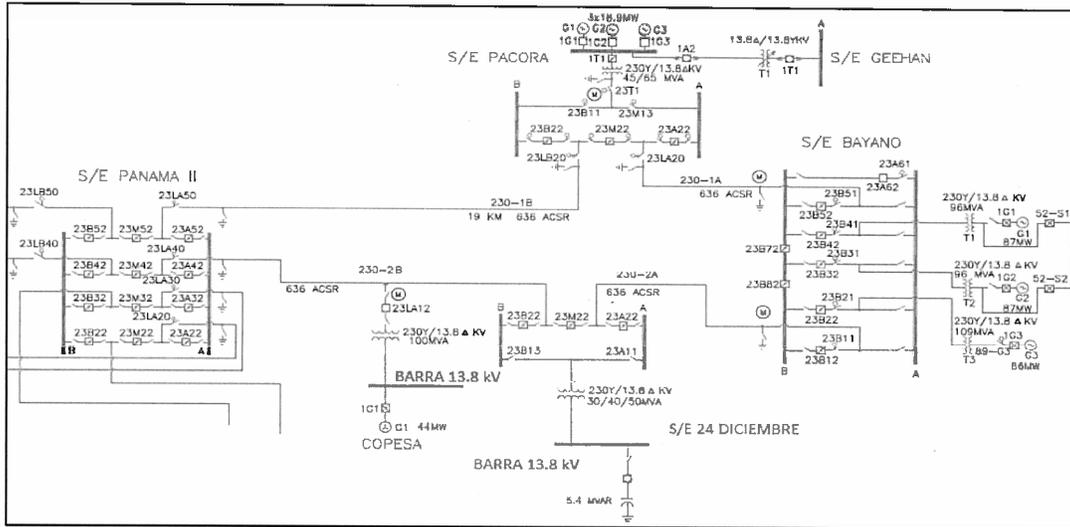
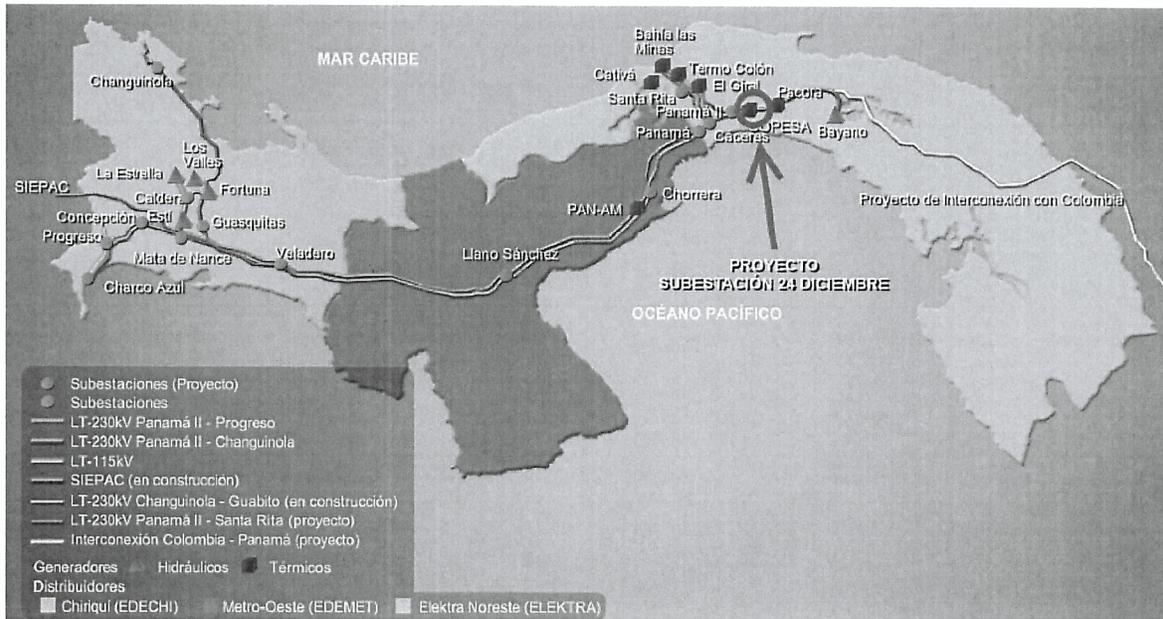


Figura 2: Ubicación geográfica de la subestación 24 de Diciembre



II

Que mediante Primera Providencia emitida dentro del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014, de fecha 2 de diciembre de 2014, se dieron por recibidos un conjunto de documentos que



acompañaban a la solicitud de conexión presentada por la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA), entre ellos: a) Nota ETE-DTR-GPL-024-2012 de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde le otorga a ENSA la viabilidad de conexión a la red de transmisión de Panamá; b) Copia del Estudio de Impacto Ambiental de la subestación 24 de Diciembre; c) Copia de la Resolución de la ANAM mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental de la subestación 24 de Diciembre; d) Estudio Eléctrico del acceso a la RTR, aprobado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) a través de la nota ETE-DTR-GPL-024-2012. Dicho estudio incluye análisis de estado estable de flujos de carga y cortocircuito en demanda máxima y mínima de Panamá para los escenarios de época seca y lluviosa del año 2013; e) Nota No. DI-ADM-045-2012 de ENSA mediante la cual se le envía a ETESA Descripción técnica de las instalaciones (diagrama unifilar, características técnicas de equipos, localización regional, máxima cargabilidad de la línea en operación normal y emergencia); y f) Nota No. ETE-DCND-GOP-347-2012 del CND en respuesta a la nota de ENSA No. DI-ADM-087-2012, mediante la cual se aprueba el Diagrama Unifilar de la Subestación 24 de Diciembre.

Posteriormente se dieron por recibidos unos estudios complementarios adjuntos a la nota de la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA), No. DI-ADM-480-2015, los cuales se listan a continuación: a) Copia de la nota No. DI-ADM-281-2015 dirigida de ENSA al EOR; b) Informe sobre los resultados del estudio “INCORPORACIÓN DE LA SE 24 DE DICIEMBRE AL SISTEMA ELÉCTRICO REGIONAL, AÑO 2015”; c) Bases de Datos Regional de la época lluviosa de 2015 y premisas regionales; d) Resultados de los flujos de carga; e) Resultados del Análisis de Estabilidad de Voltaje; y f) Resultados del Análisis de Contingencias;

III

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el ya citado Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, punto 4.5, incisos 4.5.3.2, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Numeral 16.2; es el caso que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica corrió audiencia, al Ente Operador Regional el 2 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a lo establecido en el RMER; recibíendose la nota del Ente Operador Regional, presentada a esta Comisión, No. EOR-DE-07-01-2015-010 de fecha 7 de enero de 2015, por medio de la cual adjunta el “INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE TRANSMISION SUBESTACION 24 DE DICIEMBRE SOLICITUD PRESENTADA POR: ELEKTRA NORESTE S.A., ENSA”, donde el EOR recomienda a la CRIE requerir a la empresa ELEKTRA NORESTE. S.A. (ENSA), complementar los estudios de conexión considerando los siguientes aspectos: a) Presentar una actualización de los estudios utilizando una base de datos que considere las condiciones de la red para el año 2015, para las estaciones seca y lluviosa y los escenarios de demanda máxima, media y mínima; b) El estudio de contingencias deberá incluir un análisis de sobrecargas (flujos post-falla) en las líneas de 230 y 115 kV en la zona de influencia del proyecto, incluyendo las líneas de 230 kV Panamá II - 24 de Diciembre, 24 de Diciembre – Copesa, Copesa - Bayano, Bayano - Pacora y Pacora - Panamá

II y los transformadores de 230/115 kV de la subestación de Panamá II; c) Incluir el estudio de estabilidad de tensión, el cual deberá mostrar un análisis comparativo de la reserva de potencia reactiva sin y con la nueva subestación 24 de Diciembre en servicio, incluyendo el banco de capacitores de 5 MVARs; este análisis abarcará al menos los nodos de 230 kV de Panamá II, 24 de Diciembre, Bayano, Pacora y los nodos de 115 kV de Panamá II y Tocumen. Para dicho análisis se utilizarán las mismas contingencias ya consideradas en el estudio presentado; d) Para los estudios considerar los intercambios descritos en la tabla de la página 2 de la nota del EOR antes referida, No. EOR-DE-07-01-2015-010.

IV

Que el Centro Nacional de Despacho de ETESA, por medio de la nota de fecha 12 de diciembre de 2014, referencia No. ETE-DCND-GOP-1175-2014, comunica que “(...) *el Centro Nacional de Despacho (CND) determinó que la nueva instalación no afecta de manera adversa al sistema de transmisión y no impone un riesgo a la operación del sistema, no tenemos comentarios a la documentación presentada asociada al estudio de conexión del proyecto Subestación 24 de Diciembre (...)*”.

V

Que mediante la Resolución CRIE-18-2015 de fecha tres de junio de dos mil quince, notificada el 5 de junio de 2015, la CRIE resolvió APROBAR DE FORMA PROVISIONAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES la Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., para interconectar a la RTR de Panamá el proyecto denominado subestación 24 de Diciembre; y se instruyó a la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA) que en un periodo de noventa (90) días calendario presentara a esta Comisión los estudios complementarios requeridos por el EOR en su “INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE TRANSMISION SUBESTACION 24 DE DICIEMBRE SOLICITUD PRESENTADA POR: ELEKTRA NORESTE S.A., ENSA”, y entregar las bases de datos en formato PSS/E utilizadas en dichos estudios.

VI

Que mediante la Segunda Providencia de Trámite emitida dentro del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014, de fecha 29 de enero de 2015, se hizo del conocimiento de La Solicitante que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.3.7 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), deberá realizar nuevamente una presentación complementaria de estudios adicionales que lleven a subsanar las deficiencias observadas por el EOR considerando los aspectos técnicos señalados en el “INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE PANAMÁ DEL PROYECTO DE TRANSMISION SUBESTACION 24 DE DICIEMBRE SOLICITUD PRESENTADA POR: ELEKTRA NORESTE S.A., ENSA”.



VII

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el ya citado Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, punto 4.5, incisos 4.5.3.2, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del Numeral 16.2; es el caso que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica corrió audiencia nuevamente, al Ente Operador Regional el 15 de diciembre de 2015 para dar cumplimiento a lo establecido en el RMER; dándose por recibida la nota del Ente Operador Regional No. EOR-DE-13-01-2016-025, del 13 de enero de 2016, por medio de la cual remite a la CRIE el Informe de Evaluación del Estudio Técnico de la Solicitud de Conexión a la RTR de Panamá, del proyecto de transmisión denominado “SUBESTACIÓN 24 DE DICIEMBRE 230/13.8 kV” recomendando a la CRIE lo siguiente:

“1. Aprobar la solicitud de conexión a la RTR de Panamá, del proyecto denominado "SUBESTACION 24 DE DICIEMBRE 230/13.8 kV", el cual comprende lo siguiente:

- 1. Un (1) transformador de potencia 30/40/50 MVA ONAN/ONAFI/ONAF2 con su piscina de contención y tanque separador de aceite.*
 - 2. Dos (2) líneas de transmisión de alimentación en 230 kV.*
 - 3. Un (1) Equipo de Maniobra Blindado (EMB) de 13.8 kV.*
 - 4. Un (1) Banco de Capacitores de 5 MVAR.*
- 2. La solicitante deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio de la conexión”;*

Respecto a que el EOR se pronuncie si el proyecto reduce la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR, el EOR ha concluido en su informe de evaluación que el Proyecto Subestación 24 de Diciembre 230/13.8 kV, no produce efectos adversos sobre la capacidad de transmisión de la RTR.

VIII

Que mediante la Tercera Providencia emitida dentro del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014, de fecha 15 de diciembre de 2015, se hace del conocimiento de La Solicitante que para la aprobación de la solicitud por parte de la CRIE y de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.5.2 del Capítulo 4, del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), previamente se deberá obtener la aceptación por parte del CND ETESA de los estudios eléctricos para la interconexión al sistema de transmisión y al Sistema Eléctrico Regional, siendo el caso que el Centro Nacional de Despacho de ETESA por medio de la nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-022-2016, del 7 de enero de 2016, comunica nuevamente que no tiene comentarios a la manera en que fueron llevados a cabo los análisis de flujo de carga, análisis de estabilidad de voltaje y análisis de contingencia presentados; ya que se determinó que la nueva instalación no afecta de manera adversa al sistema de transmisión y no impone un riesgo a la operación del

sistema; adicionalmente, se recibió la nota del Ente Operador Regional No. EOR-DE-21-01-2016-039, del 21 de enero de 2016, en la cual adjunta la nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA) No. ETE-DTR-GPL-015-2016, del 13 de enero de 2016, donde ETESA manifiesta que no tiene comentarios al estudio y además indica que la empresa ENSA cuenta con una viabilidad de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN) para la Nueva Subestación 24 de Diciembre, otorgada mediante nuestra nota ETE-DTRGPL-024-2012, con fecha 10 de abril de 2012.

IX

Que a través del Informe GT-GJ-2016-11, de fecha 17 de marzo de 2016, las Gerencias Técnica y Jurídica de la CRIE concluyen, que se ha completado la entrega de la información a la que hace referencia el numeral 3.3 del “Procedimiento para el trámite de solicitudes de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR)”, aprobado mediante resolución No. CRIE-P-03-2014 del 21 de febrero de 2014. Asimismo se concluye que la Solicitante ha cumplido con el procedimiento de Conexión a la RTR establecido en el numeral 4.5 del Libro III del RMER.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 7 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece: “En el Mercado se transará electricidad producida por cualquiera de los generadores de los sistemas eléctricos que lo componen que estén habilitados como agentes.” El Tratado citado, en su artículo 11 dispone: “Se considera transmisión regional el flujo de energía que cruza las fronteras de los países, permitiendo las transacciones del Mercado a través de las redes actuales de alta tensión y las que se construyan en el futuro.” Por su parte, el artículo 12 del Tratado de referencia, reformado por el artículo 4 del Segundo Protocolo, establece: “Las redes de transmisión, tanto regionales como nacionales, serán de libre acceso a los agentes del Mercado (...)” El mismo cuerpo normativo citado anteriormente, en su artículo 19, reformado por el artículo 7 del Segundo Protocolo establece que “la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia (...)”. Por último, el artículo 23 del Tratado relacionado establece que las facultades de la CRIE son, entre otras: “(...) e) Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales; f) Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos (...)”;

II

Que el Segundo Protocolo en su artículo 3, que reformó el artículo 5 al Tratado Marco, define a los agentes del mercado en el siguiente sentido: “Todos los agentes de los mercados mayoristas nacionales, reconocidos como tales en las legislaciones nacionales y en la medida en que el

ordenamiento constitucional de cada Parte lo permita, serán agentes del mercado eléctrico regional y tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de tal condición”;

III

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER- establece en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, Capítulo 4 Coordinación del Libre Acceso, punto 4.5 Procedimiento para el Acceso a la RTR, inciso 4.5.2.3, que el Solicitante que desee conectarse a la Red de Transmisión Regional -RTR- deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; de acuerdo con lo establecido en el mencionado Libro III se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país; de igual manera y cuando sea necesario disponer de una autorización, permiso o concesión correspondiente a las instalaciones que se pretende conectar a la RTR, deberá adjuntarse ésta como parte de la solicitud de Conexión; además de ello, la solicitud en cuestión deberá ser acompañada de los estudios técnicos y ambientales, que demuestren el cumplimiento de las normas ambientales, las normas técnicas de diseño mencionadas en el Numeral 16.1 del Libro III antes referido, y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño, así como lo establecido en la regulación del país donde tiene lugar el acceso.

IV

Que se ha cumplido con el procedimiento Solicitud de Conexión a la RTR, al que hace referencia el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional; estableciendo el mismo, además, en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, numeral 4.5, inciso 4.5.3.5 que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la Solicitud de Conexión en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del informe del EOR; por lo que mediante la Cuarta Providencia emitida dentro del expediente de trámite No. CRIE-TA-12-2014, de fecha 29 de enero de 2016, se dio audiencia a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) de Panamá; siendo el caso que la ASEP por medio del oficio No. 0769-16, de fecha 17 de marzo de 2016, emitió su aceptación a la solicitud de conexión a la RTR realizada por la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), del Proyecto denominado “Nueva Subestación 24 de Diciembre 230/13.8 kV”, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 4.5.3.5 del libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), así como lo estipulado en el Procedimiento para el Trámite de Solicitudes de Conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) aprobado en resolución No. CRIE-P-03-2014.

V

Que en sesión a distancia número setenta y seis (76) del 29 de marzo de 2016, la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, sobre la base del informe No. GT-GJ-2016-11, de fecha 17 de marzo de 2016 de las Gerencias Técnica y Jurídica, recomendó

aprobar la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), para interconectar a la RTR de Panamá el proyecto denominado “Nueva Subestación 24 de Diciembre 230/13.8 kV”, acordó dictar la presente resolución.

POR TANTO

Con base en lo considerado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 literales e) y f) del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y habiéndose cumplido con el procedimiento previsto para la toma de acuerdos y resoluciones por la Junta de Comisionados:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la recomendación de las Gerencias Técnica y Jurídica de la CRIE, incluida en el informe No. GT-GJ-2016-11, de fecha 17 de marzo de 2016, que sirve como fundamento de la presente resolución.

SEGUNDO: APROBAR la Solicitud de Conexión a la Red de Transmisión Regional presentada por la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA), para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Panamá, el Proyecto denominado “Nueva subestación 24 de Diciembre 230 kV/13.8 kV”, compuesto por:

1. Un (1) transformador de potencia 30/40/50 MVA ONAN/ONAF1/ONAF2 con su piscina de contención y tanque separador de aceite.
2. Dos (2) líneas de transmisión de alimentación en 230 kV.
3. Un (1) Equipo de Maniobra Blindado (EMB) de 13.8 kV.
4. Un (1) Banco de Capacitores de 5 MVAR.

El proyecto Nueva Subestación 24 de Diciembre 230 kV/13.8 kV se encuentra localizado en la comunidad de Vista Hermosa que pertenece al corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, república de Panamá, limitando al norte con el corregimiento de Chilibre, al sur con el corregimiento de Pacora y Tocumen; al este con el corregimiento de Pacora y al Oeste con el corregimiento de Tocumen; y las coordenadas del polígono en UTM son 680653.72 E, 1008179.97 N, 680821.01 E, 1008202.33 N, 680652.37 E, 1008092.38 N, 680838.82 E y 1008112.94 N.

TERCERO: INSTRUIR a la Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA), que cumpla con lo establecido en el numeral 4.5.4.1 del Libro III del RMER, para la puesta en servicio de la conexión.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE a: Ente Operador Regional (EOR), al Centro Nacional de Despacho de ETESA (CND-ETESA), a la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), a la

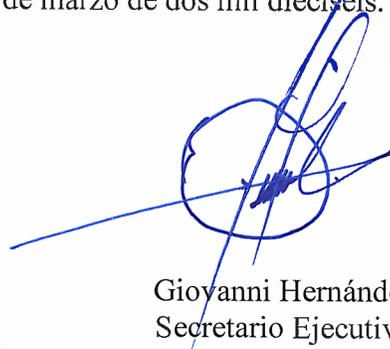


Empresa ELEKTRA NORESTE, S.A., (ENSA) y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CRIE.

Guatemala, 29 de marzo de 2016.

Quedando contenida la presente certificación en nueve (9) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día jueves treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO